

Formato de ayuda para la entrega del Plan de Trabajo

El presente Formato de ayuda tiene como objetivo orientar con respecto a la información mínima necesaria para entregar a la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) el **Plan de Trabajo** al que se refiere el Manual Regulatorio de Requerimientos Técnicos para la Conexión de Centros de Carga (Manual Regulatorio de Conexión) que forma parte de las “Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red” (Código de Red)¹ vigente.

Para mayor información sobre el Código de Red, puede consultar las ligas electrónicas siguientes:

<https://www.gob.mx/cre/articulos/codigo-de-red>

<https://www.gob.mx/cre/articulos/preguntas-frecuentes-sobre-el-codigo-de-red>

Para el llenado correcto, se deberán atender las instrucciones de estos recuadros, así como las notas al pie de página. Para información adicional sobre el tema, busque “la nota informativa” del lado derecho el indicador ►

1. Datos de identificación del Centro de Carga

Centro de Carga: Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten que un Usuario Final reciba el Suministro Eléctrico. Los Centros de Carga se determinarán en el punto de medición de la energía suministrada².

Usuario Final: Persona física o moral que adquiere, para su propio consumo o para el consumo dentro de sus instalaciones, el Suministro Eléctrico en sus Centros de Carga, como Participante del Mercado o a través de un Suministrador³.

Centro de Carga Existente: Persona física o moral que cuenta con un contrato de suministro vigente. ►

1.1. Validación del Centro de Carga

¿El Centro de Carga se encuentra conectado al Sistema Eléctrico Nacional⁴?

►

Sí No

En caso de haber respondido No, no podría continuar el proceso, por contar con información insuficiente. En su caso, puede ponerse en contacto con la Comisión para cualquier duda o aclaración.



Las vías de consulta a la Comisión disponibles son:

- Mesas de ayuda
- Reunión con staff
- Vía oficio (OP-OPE)

<https://www.gob.mx/cre/articulos/audiencias-reuniones-y-mesa-de-ayuda?idiom=es>



Este ícono indica que existen instrucciones específicas para llenar un campo o dato.

El Código de Red es aplicable a todos los Centros de Carga cuyo Punto de Conexión se encuentre en Media o Alta Tensión.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de abril de 2016.

² De conformidad con el Art. 3 fracción VII de la Ley de la Industria Eléctrica.

³ De conformidad con el Art. 3 fracción XLV de la Ley de la Industria Eléctrica.

⁴ De conformidad con la definición correspondiente señalada en el Art. 3 fracción XLIV de la Ley de la Industria Eléctrica.

Formato de ayuda para la entrega del Plan de Trabajo

1.2. Nivel de Tensión

El Nivel de Tensión al que se encuentra conectado el Centro de Carga puede encontrarse en el contrato de suministro, el Aviso-Recibo de suministro o contactar al Suministrador (o al CENACE en caso de adquirir el suministro como Participante del Mercado para conocer este dato) ▶.

Seleccione sólo una casilla.

Por favor indique el nivel de tensión del Centro de Carga en el Punto de Conexión⁵:

Media Tensión Alta tensión

Para poder continuar con el punto siguiente debe haber seleccionado una de las casillas anteriores. En caso de duda, puede consultar con la Comisión.

1.3 Registro de Usuario

El RMU es un Código único e intransferible que identifica a un Usuario Final. RMU: ▶

⁶ - ⁷ - ⁸ - ⁹ ¹⁰

En caso de no contar con RMU, indicar el RPU¹¹:

1.4 El Centro de Carga es:

Persona física Persona Moral

1.4.1 Nombre o Razón Social del Centro de Carga

1.5 Demanda contratada

Demanda contratada: kW ▶

1.6 Ubicación del centro de carga

Domicilio:

Código Postal

Municipio o Alcaldía¹²:

Entidad Federativa:

⁵ Ver sección 3 de este formato para mayor información sobre el Punto de Conexión.

⁶ Código Postal del Usuario Final. Clave de 5 dígitos.

⁷ Fecha de contratación del Suministro en formato año, mes y día (AA-MM-DD)

⁸ Registro Federal de Contribuyente sin homoclave en formato: XXX0-AAMMDD

⁹ Folio asignado por el suministrador. Clave de 3 dígitos.

¹⁰ Dígitos del suministrador asignados por la Comisión. Clave de 3 letras.

¹¹ Registro Permanente de Usuario, localizar en el recibo de suministro de energía o contactar al Suministrador. Clave de 12 dígitos

¹² Se puede consultar ingresando el Código Postal en el siguiente enlace <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/ConsultaCP/Descarga.aspx>



Alta Tensión: Es la tensión de suministro Eléctrico a niveles mayores a 35 kV, de conformidad con el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

Media Tensión: Es la tensión de suministro eléctrico a niveles mayores a 1 kV y menores o iguales a 35 kV, de conformidad con el artículo 2, fracción IX, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.



El **Registro Móvil de Usuario**, de conformidad con la RES/999/2015 y la RES/1915/2016, se puede localizar en el Aviso-Recibo del suministrador de energía eléctrica, se sugiere contactar a su Suministrador y en el caso de los Usuarios Calificados Participantes en el Mercado, contactar con el CENACE.



La Demanda Contratada puede encontrarse en el contrato de suministro, Aviso-Recibo de suministro o se recomienda contactar al suministrador (los Usuarios Calificados Participantes del Mercado al CENACE) para conocer este dato.



Si conoce el código SCIAN del centro de carga completo regístrelo, sólo se requieren los primeros dos dígitos correspondientes al sector. Si no es así, describa la actividad sustantiva del Centro de Carga.

1.7 Actividad Industrial¹³

Clasificación industrial. Código SCIAN¹⁴ ▶:

--	--	--	--	--	--

Descripción SCIAN, o especificar la actividad industrial que corresponda al Centro de Carga ▶.

--

Para poder continuar con el siguiente punto, se debe haber llenado los campos correspondientes al RMU o RPU, Nombre y/o Razón Social y Demanda Contratada del Centro de Carga. En caso de duda, puede consultar a la Comisión.

2. De la acreditación de la Representación Legal del Centro de Carga.

2.1 Datos del Representante Legal del Centro de Carga para efectos del Código de Red:

Nombre:			
Apellido Paterno:			
Apellido Materno:			
Teléfono:	()	e-mail:	

Anexar, al Plan de Trabajo, original o copia certificada del instrumento público que acredite la personalidad y facultades del Representante Legal del Centro de Carga.

2.2 Domicilio para oír y recibir notificaciones (incluir referencias si es necesario):

Domicilio:

2.3 En su caso, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

1ª Persona:

Nombre:			
Apellido Paterno:			
Apellido Materno:			
Teléfono:	()	e-mail:	

2ª Persona:

Nombre:			
Apellido Paterno:			
Apellido Materno:			
Teléfono:	()	e-mail:	



Si conoce el código SCIAN del centro de carga completo regístrelo, sólo se requieren los primeros dos dígitos correspondientes al sector. Si lo desconoce, describa la actividad sustantiva del Centro de Carga.



Por lo que hace, el Art. 19 de la LFPA establece la representación legal, así como la autorización a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios.



La documentación requerida es de conformidad con los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Cabe señalar que, el documento para acreditar la Representación Legal del Centro de Carga deberá otorgarle un poder general para actos administración. De no ser así, no se puede continuar con siguiente punto.

Se sugiere anexar junto con la entrega del Plan de Trabajo, un escrito firmado por el representante legal mediante el cual autorice a la persona o personas que estime pertinentes, para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de este procedimiento incluyendo la interposición de recursos administrativos (de acuerdo con el Art. 19 de la LFPA).

A dicho escrito se deberá adjuntar copia de la identificación oficial del representante legal y de cada autorizado que señale.

¹³ De preferencia conforme a la clasificación general puntualizada en el siguiente enlace <https://www.inegi.org.mx/app/scian/>

¹⁴ Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

Formato de ayuda para la entrega del Plan de Trabajo

3ª Persona:

Nombre:		
Apellido Paterno:		
Apellido Materno:		
Teléfono:	()	e-mail:

Todos los datos personales proporcionados serán protegidos en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Identificación de la información sobre los requerimientos técnicos del Código de Red obligatorios para el Centro de Carga.

De conformidad con las Disposiciones Generales de conexión de Centros de Carga del Código de Red, todos los requerimientos son aplicables o referidos al Punto de Conexión y están asociados al Manual Regulatorio de Conexión¹⁵ ▶.

*Punto de Conexión*¹⁶ para *Centros de Carga Existentes*. Es el punto físico en la Red Nacional de Transmisión (RNT) y las Redes Generales de Distribución (RGD), donde uno o varios Centros de Carga, que pueden o no compartir infraestructura entre ellos, se conectan en un mismo nivel de tensión para recibir el suministro de energía eléctrica, **el cual delimita la frontera operativa y de responsabilidad física entre el Transportista o Distribuidor y el Centro de Carga Existente**¹⁷



3.1 Tensión

a. Rango de tensión que el Centro de Carga debe soportar de manera permanente:¹⁸

Tensión nominal (kV) ¹⁹	Tensión máxima (kV)	Tensión mínima (kV)

b. Rango de tensión que el Centro de Carga debe soportar de manera temporal hasta por 20 minutos:²⁰

Tensión nominal (kV)	Tensión máxima (kV)	Tensión mínima (kV)

¹⁵ Se encuentra en la parte final del Contenido de la RES/151/2016, Código de Red, el Manual Regulatorio de Requerimientos Técnicos para la Conexión de Centros de Carga (Manual Regulatorio de Conexión), el cual debe consultarse para registrar la información en los recuadros que así lo requieran.

¹⁶ De conformidad con el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2018.

¹⁷ El punto de medición de energía normalmente representa la frontera operativa y de responsabilidades entre el Transportista, Distribuidor y el Centro de Carga

¹⁸ Llenar conforme a los valores correspondientes del Manual Regulatorio de Conexión.

¹⁹ Es la Tensión entre fases del suministro eléctrico en el Punto de Conexión del Centro de Carga.

²⁰ Llenar conforme a los valores correspondientes del Manual Regulatorio de Conexión.



La evaluación del cumplimiento del Código de Red **será en el Punto de Conexión**, por lo que las mediciones, estudios eléctricos de diagnóstico y acciones que considere necesarios llevar a cabo el Centro de Carga para la comprobación o realización de posibles acciones correctivas y alcanzar el cumplimiento de los parámetros del Código de Red, las podrá realizar lo más cercano al Punto de Conexión en instalaciones que sean de su responsabilidad, realizando las consideraciones que crea convenientes para cumplir con los requerimientos que establece el Código de Red en el Punto de Conexión.

Formato de ayuda para la entrega del Plan de Trabajo

3.1.1. ¿El Centro de Carga tiene protecciones por bajo nivel de tensión, alto nivel de tensión o ambas en el Punto de Conexión?²¹

Sí No

3.1.2.a Si la respuesta a la pregunta 3.1.1. fue SÍ, ¿El ajuste de las protecciones está al menos en el rango requerido? ▶

Sí No

3.1.2.b Si la respuesta a la pregunta 3.1.1. fue NO, ¿Los equipos del Centro de Carga pueden soportar, en su totalidad o parcialmente, las variaciones de tensión establecidas en el Código de Red? ▶

Sí No

3.2 Frecuencia

a. Los Centros de Carga deberán ser capaces de soportar variaciones de frecuencia y permanecer conectados en los siguientes rangos:²²

Tiempo	Frecuencia máxima [Hz]	Frecuencia mínima [Hz]

b. La conexión o desconexión de carga no deberá causar variaciones de frecuencia mayores a ± 0.1 Hz en el Sistema Eléctrico Nacional (en adelante, SEN), por lo que cabe considerar el cambio en la operación y control de la carga para evitar dicha variación.²³

3.2.1 ¿El Centro de Carga tiene protecciones por baja frecuencia, alta frecuencia o ambas en el Punto de Conexión?

Sí No

3.2.2 En caso de que la respuesta anterior haya sido Sí.

¿Dichas protecciones están ajustadas a los rangos requeridos?

Sí No

3.3 Corto circuito

3.3.1 ¿Conoce los valores de corto circuito en su Punto de Conexión? ▶

Sí No

Si su respuesta es Sí, favor de Indicar los valores de corto circuito:

	Mínimo	Máximo
Trifásico (kA) ²⁴		
Monofásico (kA) ²²		
$Z_{TH(+)} (\Omega)$		
$Z_{TH(0)} (\Omega)$		
$X/R_{(3F)} \text{ o } X/R_{(+)}$		
$X/R_{(1F)} \text{ o } X/R_{(0)}$		

²¹ Nota: Se sugiere revisar si sus equipos eléctricos soportan estos rangos de tensión.

²² Llenar conforme a los valores del Manual Regulatorio de Conexión. ▶

²³ Nota: Aplica a Centros de Carga que durante su operación normal su demanda sea del orden de cientos de MW para el Sistema Interconectado Nacional y del orden de decenas de MW para los Sistemas Eléctricamente aislados.

²⁴ Parámetros obligatorios.



Si la respuesta a la pregunta 3.1.2.a es NO, se deberá establecer en el Plan de Trabajo las acciones correctivas correspondientes.

Recomendación: Cuando no existen protecciones en el Punto de Conexión, se debe verificar si los equipos instalados en el Centro de Carga cuentan o no con protecciones individuales y si estas permitirán mantener conectada la carga ante las variaciones de tensión contempladas en el Código de Red, ya que de lo contrario deberán considerarse acciones en el Plan de Trabajo para ajustarlas.

Corto Circuito

Si su respuesta a la pregunta 3.3.1 es NO puede consultar los niveles de corto circuito en Alta Tensión (RNT) que son publicados por el CENACE en:

<https://www.cenace.gob.mx/Pagina/Publicas/MercadoOperacion/CortoCircuito.aspx>; o solicitar los niveles de corto circuito en Media Tensión (RGD) al distribuidor, mismos que son publicados en: <https://www.cfe.mx/epsdistribucion/Paginas/default.aspx>

Los valores de cortocircuito en el Punto de Conexión pueden ser solicitados al Distribuidor por el Representante Legal del Centro de Carga para los Centros de Carga en Media Tensión. Aunque éstos no son requeridos explícitamente por el Código de Red, **SI** son necesarios para el ajuste de protecciones.

Consultar el Manual Regulatorio de Conexión.

Formato de ayuda para la entrega del Plan de Trabajo

3.3.2 En caso de ser Centro de Carga en Media Tensión. ¿Solicitó los valores al Distribuidor?

Sí No

Si su respuesta es Sí, puede complementar con la información proporcionada por el distribuidor. ▶

3.3.3 ¿Las protecciones del Punto de Conexión del Centro de Carga están ajustadas a los valores de corto circuito indicados en el Manual Regulatorio de Requerimientos Técnicos para la Conexión de Centros de Carga? ▶

Sí No

3.4 Protecciones ▶

3.4.1 En el Punto de Conexión ¿Se encuentra coordinado el ajuste de las protecciones con el Transportista o Distribuidor?

Sí No

3.5 Intercambio de Información

El “Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista” (Manual de TIC) publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2017, establece los requerimientos para el Control Operativo que se deben satisfacer para cumplir con este punto²⁵.

3.5.1 ¿Es Usuario calificado? ▶

Sí No

Si su respuesta es Sí, el CENACE o su Suministrador Calificado, debieron definir la infraestructura necesaria para el control operativo. En caso de duda, consulte el Manual de TIC, al CENACE, a su Suministrador Calificado o a la Comisión.

3.5.2 En el Punto de Conexión ¿Cuenta con la infraestructura requerida para el control operativo, de conformidad con el Manual de TIC?

Sí No

3.6 Control ▶

3.6.1 ¿El Centro de Carga oferta Demanda Controlable?

Sí No

3.6.2 En caso de que la respuesta anterior sea Sí, ¿Cumple con los requisitos Establecidos para la Demanda Controlable?

Sí No

En caso de que haya solicitado los valores de corto circuito directamente al Distribuidor, se recomienda ampliamente anexar al Plan de trabajo copia simple del documento proporcionado.

Se puede consultar al Transportista (Alta Tensión) o Distribuidor (Media Tensión), según corresponda, para conocer su situación particular.

Se puede consultar al Transportista (Alta Tensión) o Distribuidor (Media Tensión), según corresponda, para conocer su situación particular.

Usuario Calificado: Usuario final que cuenta con registro ante la CRE para adquirir el Suministro Eléctrico como participante del Mercado o Mediante un Suministrador de Servicios Calificados. Esto de conformidad con el art. 3, fracción XV de la Ley de la Industria Eléctrica. Los Usuarios Calificados deben cumplir con los requerimientos para la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), así como la medición para liquidaciones. Los Centros de Carga en media tensión pueden consultar al CENACE.



Se recomienda leer detalladamente el Manual de TIC

De conformidad con lo establecido en los artículos 49, 61 y 62 de la Ley de la Industria Eléctrica: Los **Usuarios de Suministro Básico con Demanda Controlable** podrán ofrecer su reducción de demanda y Productos Asociados a través de un Suministrador de Servicios Básicos. Los Usuarios Calificados podrán recibir el Suministro Eléctrico y ofrecer la reducción de demanda y los Productos Asociados que resulten de su Demanda Controlable a través de un Suministrador de Servicios Calificados. Los titulares de los Centros de Carga que se suministren sin la representación de un Suministrador se denominarán **Usuarios Calificados Participantes del Mercado**. Con excepción de la prestación del Suministro Eléctrico a terceros y la representación de Generadores Exentos terceros, los Usuarios Calificados Participantes del Mercado podrán realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la industria Eléctrica.

Manual de TIC. Tablas 7.A y 7.B.

²⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506567&fecha=04/12/2017 ▶

Formato de ayuda para la entrega del Plan de Trabajo

3.7 Calidad de la energía

Los Centros de Carga deben cumplir con los requerimientos establecidos en las Tablas correspondientes al apartado de Calidad de la Energía del Código de Red

3.7.1 Desbalance de corriente

Periodo de medición:²⁶ del: / / al: / /

Indicar los siguientes valores obtenidos, referidos al Punto de Conexión: ►

Relación I_{cc}/I_L ²⁷:

Desbalance máximo permitido en % de I_L :

Resultados de los estudios eléctricos (% de I_L)				
Mínimo	Promedio	Percentil 95	Percentil 99	Máximo

Los numerales 3.7.2, 3.7.3 y 3.8 de este formato de ayuda, NO aplican a todos los Centros de Carga. Para conocer si aplica en su caso específico, le recomendamos consulte la “Guía sobre los requerimientos técnicos del Código de Red aplicables a Centros de Carga”.

3.7.2 Distorsión armónica ►

Periodo de medición:²⁸ del: / / al: / /

Impedancia Relativa o razón de corto circuito (I_{cc}/I_L)	Límites para componentes armónicas impares en % de I_L					Distorsión armónica total de demanda (%DATD)
	Armónicas < 11	Armónicas 11 a 16	Armónicas 17 a 22	Armónicas 23 a 34	Armónicas > 34	

Indicar los valores resultado de los estudios referidos al Punto de Conexión: ►

Resultados de los estudios eléctricos (% DATD)				
Mínimo	Promedio	Percentil 95	Percentil 99	Máximo

Armónica de orden	Resultados de los estudios eléctricos (% de I_L)				
	Mínimo	Promedio	Percentil 95	Percentil 99	Máximo
3					
5					
7					
9					

²⁶ Se sugiere una medición de 7 días de acuerdo con la especificación CFE L0000-45 referida en el Código de Red. Ingrese las fechas de inicio y fin de la medición en formato día, mes y año (dd/mmm/aaaa).

²⁷ Se entenderá I_{cc} como la corriente máxima de corto circuito trifásico en amperes, I_L es la componente de frecuencia fundamental de la corriente de demanda máxima en amperes bajo condiciones normales de operación. ►

²⁸ Se sugiere una medición de 7 días de acuerdo con la especificación CFE L0000-45 referida en el Código de Red; Ingrese las fechas de inicio y fin de la medición en formato dd/mmm/aaaa.

Con base en la información referente a los **Límites de Desbalance de Corriente** del **Manual Regulatorio de Conexión** del Código de Red, seleccione el valor que le corresponda de acuerdo con la relación I_{cc}/I_L obtenida y su nivel de Tensión específico.



Consultar siempre el Código de Red y la “Guía” vigentes.

Con base en la información referente a los **Límites de distorsión armónica** del **Manual Regulatorio de Conexión** del Código de Red, complemente la tabla con los valores que le correspondan de acuerdo con la relación I_{cc}/I_L obtenida y su nivel de Tensión específico.

Llenar con los datos obtenidos de la Medición de los estudios eléctricos.

Nota informativa: Las armónicas se presentan en niveles elevados cuando se tienen conectadas cargas no lineales que deforman la onda sinusoidal, causando efectos adversos diversos en la operación de los sistemas eléctricos.

Se sugiere calcular la **corriente de demanda máxima** como el promedio de las corrientes máximas registradas para cada uno de los últimos 12 meses.

Formato de ayuda para la entrega del Plan de Trabajo

11					
13					
15					
17					
19					
21					
23					
25					
27					
29					
31					
33					
35					
37					
39					
41					
43					
45					
47					
49					

Armónica de orden	Resultados de los estudios eléctricos (% de I_L)				
	Mínimo	Promedio	Percentil 95	Percentil 99	Máximo
CD ²⁹					
2					
4					
6					
8					
10					
12					
14					
16					
18					
20					
22					
24					
26					
28					
30					
32					
34					
36					
38					
40					
42					
44					
46					
48					
50					

²⁹ Componente de Corriente Directa

Formato de ayuda para la entrega del Plan de Trabajo

3.7.3 Fluctuaciones y variaciones de Tensión. ▶

Periodo de medición:³⁰ del: / / al: / /

Indicar los siguientes valores referidos al Punto de Conexión: ▶

Indicador	Resultados de los estudios eléctricos				
	Mínimo	Promedio	Percentil 95	Percentil 99	Máximo
P_{st} (p.u.)					
P_{lt} (p.u.)					
d_t (%)					
d_c (%)					
$d_{máx}$ (%)					

3.8 Factor de Potencia

Periodo de medición:³¹ del: / / al: / /

Indicar los siguientes valores referidos al Punto de Conexión:

Resultados de los estudios eléctricos (F.P.)				
Mínimo	Promedio	Percentil 95	Percentil 99	Máximo

4. Plan de Trabajo

Análisis y estrategia prevista por parte del Centro de Carga para asegurar el cumplimiento del Código de Red. La estrategia debe incluir la siguiente información ▶:

- Acciones previstas a implementar para asegurar el cumplimiento del Código de Red.
- Análisis de alternativas, en las que se señalen los equipos evaluados, así como los principales retos técnicos y económicos asociados a cada alternativa.

Síntesis del análisis realizado

A las fluctuaciones de tensión, también se les conoce como parpadeo o *flicker*.



Para mayor información de los indicadores, consulte el Manual Regulatorio de Conexión.

No se considera como acción dentro del plan de trabajo, la realización de estudios eléctricos de diagnóstico, ya que, sin un estudio, no se puede inferir el cumplimiento del Código de Red. Tal y como aparece en la "Guía sobre los requerimientos técnicos del Código de Red aplicables a Centros de Carga"

Puede utilizar este espacio o anexas un máximo de dos cuartillas a este formato de ayuda

³⁰ Se sugiere una medición de 7 días de acuerdo con la especificación CFE L0000.45; Ingrese las fechas de inicio y fin de la medición en formato dd/mmm/aaaa.

³¹ Se sugiere una medición de 7 días de acuerdo con la especificación CFE L0000-45; Ingrese las fechas de inicio y fin de la medición en formato dd/mmm/aaaa.

Formato de ayuda para la entrega del Plan de Trabajo

Síntesis del análisis realizado (continuación)

4.1 Cronograma ►

Acciones previstas (No se considerará una acción la futura realización de estudios eléctricos de diagnóstico)	Fecha de inicio	Fecha de terminación

Este es un formato simplificado de Cronograma del Plan de Trabajo, si usted considera la presentación de otro tipo de cronograma puede anexarlo a este formato de ayuda.

La entrega del Plan de Trabajo referido, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el Código de Red. por lo que **la Comisión podrá requerir información adicional en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión y vigilancia.**

En caso de incumplimiento total o parcial, tal situación será considerada al momento de determinar la sanción de acuerdo a la LIE, considerando la magnitud de la condición de incumplimiento, misma que será evaluada por la CRE con el apoyo técnico del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).